ADENDA N° 2

Se emite la presente adenda, la cual modifica la Carta de Invitación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DNCP RELACIONADOS AL ÁREA SALUD - SEGUNDO LLAMADO" – ID 341339.**

1. **Anexo C. Términos de Referencia.**

Se modifican los apartados relacionados a las actividades del consultor y los productos a ser entregados por el consultor, quedando redactado como sigue:

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR CONTRATADO

1. Asesorar en temas referentes a productos de salud – medicamentos, reactivos y dispositivos médicos, tanto a los funcionarios de la DNCP, como a funcionarios de otras instituciones del estado que recurran a la DNCP para realizar consultas, en cuanto a la identificación y uso de los códigos de catálogo en lo referente a productos de salud – medicamentos, reactivos y dispositivos médicos.[1]
2. Deberá realizar manuales que serán utilizados para el análisis y la realización de informes en los procesos de llamados cuyos objetos de contrataciones se refieran a productos de salud – medicamentos, reactivos y dispositivos médicos, conforme a las regulaciones sanitarias en referencia a contrataciones públicas.
3. Deberá realizar informes de los procesos de llamados remitidos a la Jefatura de Catálogo de la Dirección de Normas y Control, conforme a las regulaciones sanitarias en referencia a contrataciones públicas, además de orientar y apoyar a las UOC en las buenas prácticas para la elaboración de las especificaciones técnicas.
4. Deberá asistir a las reuniones que sean convocadas por la Dirección Nacional, cuando éstas sean relativas a las compras del área de salud (medicamentos, reactivos y dispositivos médicos.).
5. Asesorar a la DNCP en el mantenimiento (creación, activación, inactivación y modificación) de códigos de catálogo, conforme a los criterios utilizados por esta institución para tal procedimiento.
6. Propondrá plantillas de EETT de los productos del área de salud, conforme a los criterios utilizados por esta institución para tal procedimiento.
7. Recomendar mejoras en el Catálogo de Bienes y Servicios, en los Pliegos de Bases y Condiciones o en cualquier etapa de contratación en las compras de los productos citados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
LIC. NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

[1] Se entenderá por dispositivos médicos lo establecido en la **Ley N° 4659/12.**

8. Asesorar a funcionarios de la DNCP en lo relacionado al área de salud según se requiera.

PRODUCTOS A SER ENTREGADOS POR EL CONSULTOR

En primer término es indispensable aclarar que las **actividades 2 y 3** se encuentran estrechamente ligadas debido a que el resultado que se espera con la **actividad 2, "manuales para el análisis y la realización de informes de los procesos de llamados"**, es que la documentación y capacitación que serán realizadas por el consultor, sirva de base para que los funcionarios de la DNCP puedan, en adelante, contar con elementos suficientes que permitan realizar análisis formales a los procesos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de productos de salud – medicamentos, reactivos y dispositivos médicos.

Por tanto, hasta no contar con lo mencionado en el párrafo anterior será el consultor quien realice dichos análisis, de la totalidad de los procesos de contratación ingresados que tengan por objeto la adquisición de productos de salud – medicamentos, reactivos y dispositivos médicos (**actividad 3**), ya que la transferencia de conocimiento del consultor a los funcionarios se realizará con la entrega y capacitación de los manuales.

A continuación se detalla por actividad los productos esperados, dentro del contexto explicado en los párrafos anteriores:

Para la **actividad 2**, el consultor deberá presentar un borrador de los manuales en un plazo no mayor a dos meses, contado desde la suscripción del contrato, para su revisión por parte del administrador del contrato, quien remitirá las observaciones que considere pertinentes.

Una vez que el consultor haya recibido las observaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar la versión final de los manuales, en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la recepción de las observaciones efectuadas por el administrador del contrato.

Una vez aprobado dichos manuales, el consultor deberá realizar socializaciones y capacitaciones a los funcionarios de la DNCP para la correcta interpretación y utilización de los manuales aprobados.

En cuanto a la **actividad 3**, el consultor deberá realizar dicha actividad para la totalidad de procesos que ingresen; una vez entregados los manuales, pasará a realizar los informes en los casos en que el administrador de contrato así lo requiera.

En lo que respecta a la **actividad 6**, el consultor deberá proponer de forma mensual plantillas para un mínimo de 3 productos de salud, los cuales serán seleccionados en coordinación con el administrador del contrato.

En la **actividad 7**, con su informe final, el consultor deberá elevar una propuesta de pliego de bases y condiciones estándar para productos de salud, pudiendo para su elaboración solicitar el apoyo del administrador del contrato, además de sugerir otras mejoras que el consultor considere oportunas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

Las demás condiciones establecidas inicialmente en la Carta de Invitación, quedan sin modificación alguna.

CP Nathalia Melot Díaz
Coordinadora de Adquisiciones